

# Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO,

31 ENE 2018

**DECRETO ALCALDICO N° 0062**

## VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Ramón Soto Avendaño.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y don Ramón Soto Avendaño R.U.N. N° 17.640.835 por el cual esta última se compromete a cumplir funciones Informáticas y Mantención de la página WED de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$245.000-- (doscientos cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCRGr.-  
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



ALCALDE

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y **don Ramón Soto Avendaño R.U.T. [REDACTED]**, estudiante de Ingeniería civil informática, soltero, con domiciliado en **[REDACTED] Bambach N° 97** de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1°:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Informática para la I. Municipalidad de Trehuaco, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Mantención y mejoramiento de la página WED del Municipio.
- 2.- Administración de la página WED del Municipio.
- 3.- Recepción de documentos digitales para ser incorporado en la página WED..
- 4.- Prestar servicios técnicos a los equipos, previo acuerdo con la administración.
- 5.- Concurrir al menos dos veces a la semana al Municipio, cumpliendo para ello con horario establecido para todos los funcionarios y los otros días de la semana deberá permanecer disponible a consultas y requerimiento en forma permanente por vía electrónica y teléfono. El día de asistencia física será establecido de común acuerdo. De no cumplir con esta obligación, cualquiera sea la causa, deberá recuperar el o los días en otra semana a convenir.
- 5.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2°:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

**ARTÍCULO 3°:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$245.000.- (doscientos cuarenta y cinco mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Administrador o quien le subrogue.

**ARTÍCULO 4°:** El Presente Contrato empezará a regir desde **01/01/2018 al 31/12/2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTICULO 5°:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6°:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7°:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 8°:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO  
R.U.N. [REDACTED]

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE